



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Proceso 110013103013-2023-00234-00

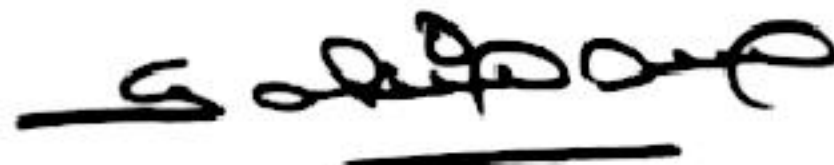
De la revisión del plenario se advierte que ha de **INADMITIRSE**, de conformidad con lo previsto en los **artículos 82 y 90 del Código General del Proceso**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Deberá allegar certificado de existencia y representación legal de la sociedad **Vroglass Enamel Ltda.**, con fecha de expedición no superior a 30 días.
2. En torno a las condiciones, cualidades y especificaciones de los bienes materia del litigio (50C-360817 y 50C-909756) se deberá aportar dictamen al tenor del artículo 84 del Ídem, en concordancia con el canon 167, 173, 226, 227 y 375 ibídem.
3. Deberá aclararse la fecha de la posesión, temiendo en cuenta que en la anotación 3° de la M.I. 50C-360817 y anotación 4° de la M.I. 50C-909756 el demandante ostentaba la condición de propietario inscrito de dichos predios, y en tal virtud, transfirió el derecho de domino en favor del demandado, por lo que anterior a las fechas de venta no se cumpliría el supuesto de que trata el canon 762 del Código Civil.
4. Aclárese si los negocios jurídicos que se tildan de irregulares han sido declarados simulados por alguna autoridad judicial y de ser así, deberá suministrarse el detalle de cada litigio.
5. Ahora, partiendo que se acusan de simulados los negocios que han dado lugar al título de dominio del demandado, indíquese si la parte actora ha entablado demanda en dicho sentido y de ser así deberá suministrar los todos los detalles de la acción judicial correspondiente.
6. Indíquese si la parte demandada tiene como domicilio los predios que son materia del debate.
7. Con base en lo descrito en el acápite de hechos, aclárese los términos y condiciones que rodearon la venta que dio lugar a la

transferencia de dominio en favor del demandado, allegando la documental correspondiente.

8. Alléguese copia del documento que contine el comodato mencionado en el libelo introductor.
9. Teniendo en cuenta las diferentes circunstancias que han rodeado la titularidad de los predios pretendidos, aclárese si el Juzgado 23 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá (expt.492008-02856) reconoció alguna condición al demandante y de ser así, alléguese la documental que sirva de sustento.

Notifíquese,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ